CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
No.	CSS-024-2026
OBJETO	SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS Y DE PRESENTACION PARA COMPETENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR S.A., PARA PARTICIPAR EN LOS JUEGOS INTERTERMINALES ORGANIZADOS POR CONALTER, A REALIZARSE DEL 26 al 29 DE AGOSTO DE 2026, EN LA CIUDAD DE SOGAMOSO.
CONTRATANTE	TERMINAL DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR S.A.
No. IDENTIFICACION	NIT 892.301.707-7
CONTRATISTA	FONDO DE EMPLEADOS DEL TERMINAL DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR "FONTERVAL"
No. IDENTIFICACION	NIT 900.605.634-1
VALOR ANTES DE IVA	$ 2.520.000.oo
IVA 19%	$ 535.992.oo
VALOR CONTRATO	$ 3.055.992.oo
PLAZO	CINCO (5) DIAS.

Entre los suscritos: **WYNTER JOAQUIN DIAZ CORZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.187.207 expedida en Valledupar, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Terminal de Transportes de Valledupar S.A., designado mediante acuerdo No. 0001 de fecha 4 de enero de 2024, emanado de la Junta Directiva de la Terminal de Transportes de Valledupar S.A., en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos de la Terminal de Transportes de Valledupar S.A. con NIT No. 892.301.707-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra, **FONTERVAL** NIT 900.605.634-1**,** cuyo Representante Legal es **DAYANA LOPEZ MAQUIRIA**, portadora de la cedula de ciudadanía No. 1.193.641.525 expedida en Valledupar – Cesar y quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **I.** Que la Terminal de Transportes de Valledupar S.A. es una sociedad de economía mixta Descentralizada del orden municipal, perteneciente al sector de Transporte Terrestre, actividad considerada de servicio público, constituida por Escritura pública No.2925 del 10 de diciembre de 1985 en la Notaria Única del Círculo de Valledupar e inscrita en la Cámara de Comercio de Valledupar, con la matrícula No. 18958 el 13 de junio de 1986 y está sometida al régimen legal previsto para las empresas industriales y comerciales del estado. **II.** Cabe resaltar que la Terminal de Transportes de Valledupar S.A., anualmente participa en los Juegos Inter terminales que se realizan en las diferentes ciudades, con el objetivo de generar un espacio donde el personal desarrolle

actividades físicas y posea un libre esparcimiento; de igual forma dichas actividades les permiten relacionarse a nivel personal e interpersonal, generando así intercambio de experiencias e interacción con el núcleo social. **III.** Todos estos artículos, se encuentran amparados en el plan de compra del ente, y son muy necesarios para su normal funcionamiento además se pretende satisfacer mediante la contratación de este suministro la atención oportuna y adecuada de los elementos deportivos con el único fin que los funcionarios puedan participar cabal y eficazmente en dichos juegos. **IV.** Propendiendo por la mejora continua de la organización y del servicio, y conforme a los lineamientos trazados en la presente administración, se hace necesario adelantar la contratación para el suministro de uniformes deportivos para los funcionarios de la Terminal de Transportes de Valledupar S.A., que participaran en los juegos Inter terminales organizados por Conalter, a realizarse los días comprendidos del 26 al 29 de agosto de 2026 en la ciudad de Sogamoso , velando por los principios de eficiencia y transparencia de la administración pública. **V.** Que la Terminal de Transportes de Valledupar S.A. desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **VI.** Que el Contratista fue seleccionado mediante la modalidad de CONTRATACIÓN CON UNA OFERTA DE INVITACION CERRADA No. 024 DE 2026, la cual procede para la celebración del presente contrato. **VI.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, de acuerdo a la Certificación expedida por la Profesional de Contratación de la Entidad. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.– OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga para la CONTRATANTE, hacer entrega del ***SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS Y DE PRESENTACION PARA COMPETENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR S.A., PARA PARTICIPAR EN LOS JUEGOS INTERTERMINALES ORGANIZADOS POR CONALTER, A REALIZARSE DEL 26 al 29 DE AGOSTO DE 2026, EN LA CIUDAD DE SOGAMOSO,*** de acuerdo con las especificaciones suministradas por el **CONTRATANTE**, según lo establecido en la Invitación y en los términos que se convienen en este contrato y de conformidad con la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y este ejecutará el suministro objeto del contrato a los precios unitarios y en la cantidades que se convienen. **SEGUNDA. - VALOR:** El valor del presente contrato se fija en la suma de TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE., ($3.055.992.oo) incluidos todos los gastos. **TERCERA. - FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será cancelado de la siguiente manera: bajo la modalidad de contra entrega, equivalente al 100% del valor del contrato, cuando se dé la entrega total de los insumos pactados, previo cumplimiento del objeto contractual y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y verificación de los pagos de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CUARTA. - FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La Terminal de Transporte de Valledupar S.A., atenderá el pago del valor correspondiente a este contrato, con cargo a los rubros: 2.1.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES del presupuesto de la vigencia 2026, según la

disponibilidad presupuestal No. 187 del 5 de agosto de 2026. **QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN, SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA:** El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de CINCO (5) DIAS, Contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato, previo perfeccionamiento del contrato y de la expedición del correspondiente Registro presupuestal. **SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Sin perjuicio de las enunciadas, serán obligaciones de carácter técnico a cargo del contratista, aquellas relacionadas con el cumplimiento de las condiciones técnicas generales y específicas para la correcta ejecución, entre ellas: **Obligaciones del Contratista:**

a) Entregar los siguientes elementos deportivos:

ITEM	DESCRIPCION	CANT
1	Uniformes de presentación Tela MKT 100% Transfer incluye camiseta tipo polo con logo y publicidad + sudadera único color con forro + medias	12
2	Uniforme deportivos Futbol incluye Camiseta, Pantaloneta único color con forro + medias	12

De acuerdo a las condiciones específicas y características técnicas uniformes planteadas en este estudio y de conformidad a las normas de calidad y servicio. b) Informar oportunamente a la **TERMINAL DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR S.A.** sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: El contratista deberá: **a**. Obrar de buena Fe en el desarrollo del Contrato. **b.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley o de cualquier otra persona ajena a la Entidad, con el fin de que entregue alguna documentación suministrada por la Terminal de Transporte de Valledupar S.A., en aras de desarrollar el objeto del contrato que se pretende firmar. **c.** Cumplir con la totalidad de lo pactado en el contrato ejecutándolo con entereza y seriedad. **d.** Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como firma y el pago de los impuestos que demande el contrato. **e.** Radicar las cuentas con sus correspondientes anexos. **f.** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor de la Terminal de Transportes de Valledupar S.A., y el pago de los impuestos que se generen con la contratación. **g.** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **h**. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato. **i.** Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor haga respecto a las actas de entregas parciales. **j.** Mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales. **k.** Proyectar el acta de liquidación del contrato para aprobación del supervisor, cuentas de cobros con los anexos requeridos para su pago, tales como: su

firma y el pago de los impuestos, pólizas y demás. **I.** Acatar todas y cada una de las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato. **SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** Son obligaciones del **CONTRATANTE** las siguientes: **a**. Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato. **b**. Cancelar el valor del contrato en la forma y termino establecidos en el mismo. **c**. Permitir el desarrollo y ejecución del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**. **d**. Verificar si **EL CONTRATISTA** se encuentra al día con el último pago de seguridad social integral (salud, pensión y parafiscales cuando a ello haya lugar). **e.** Brindar la colaboración necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **f.** Expedir constancia de cumplimiento de las obligaciones encargadas al **CONTRATISTA** una vez termine el plazo de ejecución del contrato. **g**. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, se causará a cargo del **CONTRATISTA** una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause al **CONTRATANTE**. **NOVENA. - MULTAS:** Si EL **CONTRATISTA** incurriere en mora o fuere negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, la **TERMINAL DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR S.A.**, podrá imponerle multas sucesivas hasta del punto tres por ciento (0.3%) del valor del contrato por cada día de atraso en la entrega. **Parágrafo:** Las multas serán descontadas directamente de las sumas que se le adeuden o de los saldos en favor del **CONTRATISTA**. Estas multas tendrán un tope del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **DECIMA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL **CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **DECIMA PRIMERA. - GARANTÍA:** Atendiendo la cuantía del contrato, la naturaleza del mismo y la forma de pago, la TERMINAL DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR S.A., se abstiene de solicitar constitución de garantías. **DECIMA SEGUNDA. - PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA**: Puesto que el **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto al **CONTRATANTE**, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el **CONTRATISTA** y EL **CONTRATANTE**. Por lo tanto, será de cargo del **CONTRATISTA** el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e Higiene industrial. El **CONTRATISTA** deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, el **CONTRATISTA** proveerá el personal y los equipos requeridos para la

debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el programa aprobado. **DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL**: Será causal de terminación unilateral del contrato por parte del **CONTRATANTE**, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, en los términos del Parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **DECIMA CUARTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA**: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, quien decidirá en derecho, el cual será integrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Valledupar. Para efectos de su funcionamiento se aplicará lo previsto en el reglamento de dicho Centro. **DECIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional y en la Ley. **DECIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la expedición del correspondiente registro presupuestal y su suscripción; para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal. **DÉCIMA SÉPTIMA. - LEGALIZACIÓN:** Al presente contrato una vez perfeccionado se deberán anexar los siguientes documentos para su legalización: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2)** Registro Presupuestal. **3)** Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y Administradora de Riesgos Profesionales del personal encargado de ejecutar la labor), así como los pagos parafiscales. **Parágrafo Primero**: El incumplimiento de esta obligación, será causal para la imposición de multas sucesivas del cinco por ciento (5%) del monto dejado de pagar, hasta tanto no se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa. **DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** declara indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros al **CONTRATANTE** que tenga como causa sus actuaciones contractuales. **DÉCIMA NOVENA. - SUPERVISION**. La Supervisión del presente contrato será ejercida por el Jefe de Gestión Humana de la Terminal de Transporte de Valledupar S.A., o de quien designe el Gerente, quien supervisará la debida ejecución del presente contrato, y para tal efecto, tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en la Cláusula Sexta de este contrato. **b)** Elaborar las actas de inicio, informe final de actividades, acta de recibo, acta de liquidación y las demás que se requieran. **c)** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA.** Dicha certificación se constituye en un requisito previo para cada uno de los pagos que deba

realizar el **CONTRATANTE**. **d)** Verificar que el **CONTRATISTA** esté a paz y salvo con los aportes de seguridad Social Integral, para poder proceder a efectuar los pagos del contrato. **f)** Las demás inherentes a la función desempeñada. **VIGÉSIMA**: **ANEXOS DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá los siguientes anexos: disponibilidad presupuestal, Certificación de afiliación del contratista a los sistemas de salud y pensión del régimen de seguridad social, necesidad del servicio. **VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Valledupar.

Para constancia se firma en Valledupar, a los 11-agosto-2026

WYNTER JOAQUIN DIAZ CORZO
Gerente TTV

DAYANA LOPEZ MAQUIRIA
RL. Fonterval.

Proyectó: Marina Stella Rojano Rondón.
Contratación.

Revisó: Ricardo Rafael Celedón Palacio.
Jefe Oficina Jurídica.